

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 12 de enero de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional subsanación de demanda en forma oportuna. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202000134-00
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GERARDO BERNAL GÓMEZ
DEMANDADO: SAMUEL HUERTAS CHAVARRO

Subsanada la demanda en debida forma y por reunir los requisitos legales conforme a lo previsto en los artículos 82 y ss, del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, instaurada por **GERARDO BERNAL GÓMEZ** en contra de **SAMUEL HUERTAS CHAVARRO**.

SEGUNDO: ORDENAR que a este asunto se le imprima el trámite del proceso verbal de menor cuantía, previsto en el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO: Notificar el presente auto al demandado, corriéndole traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días. Dicha notificación se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. JOSÉ GERMÁN ACUÑA VARGAS como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARILYN PAOLA CABRERA RIVAS

JUEZ
(2)